Municipalidad
de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 461-MDPH
Punta Hermosa, 14 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2022, el Informe N° 022-2022-GR/MDPH de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas (e), el Informe N° 140-2022-OAJ/MDPH de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "*Ley Orgánica de Municipalidades*" y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú, otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, "*Ley Orgánica de Municipalidades*", dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, "*Ley Orgánica de Municipalidades*";

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2386-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza Municipal 2085-MML y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala que la ratificación por el

Concejo Metropolitano de Lima, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria aprobadas por la Municipalidades distritales;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa, por el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2023; fijándose en S/ 7.50 soles (*Siete con 50/100 soles*), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho;

Que, mediante Informe N° 022-2022-GR/MDPH de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia de Rentas (e), presenta el proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2023 en el distrito de Punta Hermosa;

Que, mediante Informe N° 140-2022-GAJ/MDPH de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la ordenanza presentada por la Gerencia de Rentas, por existir sustento legal que la ampara;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, "*Ley Orgánica de Municipalidades*", artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, El concejo Municipal, por unanimidad, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°.- APRUEBESE la Estructura de costos, el Informe Técnico de Distribución del costo y la estimación de ingresos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores en la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2023, en el Distrito de Punta Hermosa, como parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- FIJESE en S/ 7.50 soles (Siete con 50/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2023 en el Distrito de Punta Hermosa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial "*El Peruano*" del Texto Íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de ingresos, conjuntamente con el Acuerdo del Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la

ratifique, deberá ser publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 400-MDPH y toda disposición que se oponga a la presente.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Registro, Recaudación , Fiscalización y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, la información contenida en la presente ordenanza, se encontrará en la página web de la entidad (www.munipuntahermos.gob.pe).

CUARTA.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRÉSE, COMUNIÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
A. Carlos Zuñiga Gonzales
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
GERENCIA MUNICIPAL
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
GERENCIA DE RENTAS
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°